

EDICTO N° 0245 - 2019 EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 060-2019 presentado con ocasión del Contrato de Concesión N° EFR-083 se ha proferido AUTO PARN -1388 del 04 de septiembre de 2019, el cual reza:

"(...)

Por medio del presente y en calidad de titular del contrato No. EFR-083, inscrito en el Registro Nacional Minero desde el día 6 de marzo de 2009 me permito informarle las perturbaciones causadas dentro del polígono del contrato de concesión EFR-083 por las siguientes bocaminas, de sus respectivos titulares y coordenadas correspondientes al título 14218:

Bocamina	Perturbador	Coordenadas	
		Norte	Este
La Antigua 2	LUIS ABRAHAM LÓPEZ	1.124.512	1.132.528
San Pedro 2	CELESTINO RIOS SALAMANCA	1.124.987	1.132.504

De acuerdo a lo anterior requiero diligencia de reconocimiento de área, ya que dichas labores son causantes de explotación ilegal de carbón, invadiendo y adelantando labores de explotación, perturbación y afectación dentro del área del título EFR.083." (...)

De acuerdo con el escrito presentado, las referidas actividades mineras no autorizadas se encuentran en las coordenadas N: 1.124.512 E: 1.132.528 N: 1.124.987 E: 1.132.504.

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor REINALDO LÓPEZ FERNÁNDEZ, ostenta la condición de titular del Contrato de Concesión N° EFR-083.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintiuno (21) de octubre de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor REINALDO LÓPEZ FERNÁNDEZ en la carrera 10 A N° 30 – 22 de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, teléfono – celular: 3112179780.

Teniendo en cuenta que el querellante expresa que las perturbaciones son causadas por los Señores LUIS ABRAHAM LOPEZ domiciliado en la Calle 31 № 10 – 51 Barrio San Cristóbal de Sogamoso – Boyacá y CELESTINO RIOS SALAMANCA domiciliado en la Calle 20 № 9 A – 49 Barrio los Alitos de Sogamoso – Boyacá, se procederá a comunicarles el contenido del presente acto administrativo mediante oficio remitido a sus domicilios y se les notificará





mediante edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

En consecuencia, líbrese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al alcalde del municipio de Sogamoso - Boyacá para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al alcalde del municipio de Sogamoso el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros; posteriormente proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor REINALDO LÓPEZ FERNÁNDEZ, como parte querellante, para que haga acompañamiento, por sí o por interpuesta persona a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: REINALDO LÓPEZ FERNÁNDEZ en su condición Titular del Contrato de Concesión N° EFR-083, quien recibe notificación en la carrera 10 A N° 30 – 22 de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, teléfono – celular: 3112179780.

QUERELLADOS: Los Señores LUIS ABRAHAM LOPEZ domiciliado en la Calle 31 Nº 10 – 51 Barrio San Cristóbal de Sogamoso – Boyacá y CELESTINO RIOS SALAMANCA domiciliado en la Calle 20 Nº 9 A – 49 Barrio los Alitos de Sogamoso – Boyacá, a quienes se les notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y mediante oficio informativo a las direcciones de domicilio otorgadas por el querellante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día cinco (5) de septiembre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (6) de septiembre de 2019, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

